

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificación
1	18/09/2017	Elaboración de la normativa a partir de las Norma de Organización y Funcionamiento del Centro
2	10/05/2021	Revisión y actualización de los procedimientos

	Cargo	Fecha
Aprobación	Comité Académico	12 de mayo 2021

Título I: De la admisión de alumnos

ARTÍCULO 1

Notificada la admisión del alumno en U-tad, Centro de Tecnología y Arte Digital, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión y formalizada la matrícula, para lo que será necesario acreditar, en aquellos estudios en que se exige el requisito, haber aprobado las Pruebas de Acceso a la Universidad, Selectividad o aquellas otras que posibiliten este acceso.

ARTÍCULO 2

Los alumnos que cursen titulaciones oficiales pueden interrumpir sus estudios en cualquier curso si así lo desean, y solicitar traslado de expediente a otra Universidad.

ARTÍCULO 3

Los estudiantes de primer curso deben matricularse en todos los créditos que para tal curso establece su plan de estudios.

Título II: De la permanencia en U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital

ARTÍCULO 4

Los alumnos matriculados en cualquiera de los estudios que se imparten en U-tad, Centro de Tecnología y Arte Digital, tendrán que aprobar durante el primer año académico al menos una asignatura básica u obligatoria.

Si no se supera la asignatura exigida en el apartado anterior, los alumnos podrán solicitar, por una sola vez, autorización al Director Académico para continuar dichos estudios.

Si no se le concede, podrá iniciar sus estudios en otro Grado que se imparta en el Centro de Tecnología y Arte Digital U-tad, siempre y cuando obtenga plaza a través del proceso de admisiones establecido.

ARTÍCULO 5

Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de grado dispondrán de cuatro convocatorias ordinarias y dos extraordinarias para la superación de las asignaturas matriculadas.

Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como “No Presentado”, se consumirá la convocatoria.

Título III: De la matriculación de los créditos

ARTÍCULO 6

De ordinario, los alumnos de Grado deberán matricularse anualmente del número mínimo de créditos establecido con carácter general, que es de sesenta (60 ECTS) salvo que una de las áreas docentes modifique esta norma.

En el mismo sentido general está contemplado el número máximo de créditos que se pueden cursar, y que asciende a setenta y ocho (78 ECTS).

ARTÍCULO 7

Los alumnos tienen que matricularse, en primer lugar, de las asignaturas que tengan pendientes del curso anterior, y después completar el resto de los créditos hasta los límites marcados en el curso inmediato de la ordenación temporal establecida en los planes de estudio de cada carrera. El alumno deberá vigilar la no coincidencia de los horarios entre las asignaturas en que se matricula.

La matrícula se realizará en los periodos que cada año se establezcan desde la Secretaría Académica. En el caso de que esta renovación se haga fuera de los plazos previstos, se cobrará una tasa de 250 euros.

ARTÍCULO 8

El alumno podrá formalizar la matrícula a Tiempo Parcial siguiendo los criterios establecidos para cada una de las titulaciones

Cuando hubiera razones justificadas para matricularse de un número menor o mayor de créditos que los fijados como máximos y mínimos, el alumno podrá solicitar la correspondiente excepción mediante instancia dirigida al Director Académico y, antes de formalizar la matrícula, el Director Académico resolverá estas solicitudes

ARTÍCULO 9

La matrícula se realiza una sola vez cada año académico y una vez realizada tiene carácter irrevocable, no obstante, en el plazo que se establezca desde Secretaría Académica, los alumnos que aleguen una causa justa debidamente acreditada podrán realizar algún cambio en su matrícula. El Centro, en aplicación de la legalidad vigente o por razones de organización docente, podrá modificarla comunicándolo al alumno.

Título IV: De las asignaturas optativas

ARTÍCULO 10

U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, ofertará las asignaturas de carácter optativo que pueden ser cursadas en cada carrera en función de su capacidad docente y atendiendo al orden académico. Asimismo, establecerá el número de plazas disponibles en cada asignatura.

ARTÍCULO 11

Los créditos que pueden cursarse estarán sujetos también a lo dispuesto en el Artículo 7. Estos créditos están distribuidos entre los cursos de la carrera, pero el alumno podrá obtenerlos cuando lo estime más conveniente, aunque es aconsejable hacerlo según la ordenación temporal establecida en cada Plan de Estudios.

ARTÍCULO 12

Las asignaturas optativas sólo figurarán en el expediente cuando se hayan obtenido los créditos correspondientes. Por tanto, los alumnos, mientras no aprueben estas materias, pueden sustituir la asignatura matriculada por otra optativa en los plazos de matrícula de cada curso académico.

ARTÍCULO 13

En las asignaturas optativas, si el alumno cambia de asignatura, no le serán contadas como válidas las convocatorias utilizadas en la asignatura anterior. Al matricularse de la nueva asignatura dispondrá de todas las convocatorias que otorga el Centro Universitario.

ARTÍCULO 14

U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, se reserva el derecho de impartir las asignaturas optativas que no agrupen al menos un mínimo de 15 alumnos matriculados en cada una de ellas.